

Paraná, 1 de noviembre de 2022

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF**

S / D:

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Anabel Beccarúa y Emiliano Murador, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** mediante el cual se insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, proceda a la reglamentación e implementación de las ordenanzas que se detallan.

Sin otro particular, saludamos atentamente

Anabel Beccarúa

Concejal Bloque Políticas para la República

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República

VISTO

La inacción del Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la reglamentación e implementación de las Ordenanzas N° 9900, 9904, 9905, 9920, 9921, 9925, 9928, 9931, 9932, 9942, 9943, 9945, 9982, 9987, 9989, 9990, 9993 y 9998, todas elaboradas y sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, las leyes en general, no cuentan con procedimientos específicos para su aplicación, por lo que requieren el complemento de otra norma (Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo) que las haga de aplicación efectiva.

La reglamentación es una facultad y un deber del Poder Ejecutivo, y de no hacerla, cuando la ley es muy general o cuando las personas beneficiarias o alcanzadas por la ley no demandan su cumplimiento ante la Justicia, terminan por quedar en letra muerta.

La mayor parte de las ordenanzas gestadas, discutidas y aprobadas por el actual Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, permanecen sin reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal. Ésta es la causa por la que muchas de ellas no se cumplen ni se pueden hacer cumplir. En general, se trata de normas importantes para la vida de los paranaenses.

Algunas de las ordenanzas aprobadas en el actual período y aún no reglamentadas son, la ordenanza que establece un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito municipal, la ordenanza que crea un programa de voluntariado social, la ordenanza que crea el censo industrial en la ciudad, entre muchas otras.

Todas estas ordenanzas generaron arduos debates, no sólo entre ediles sino entre los vecinos, pero jamás entraron en vigencia debido a que

el Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer cómo se implementan las medidas aprobadas por los concejales.

En definitiva, podemos afirmar que la falta de reglamentación implica en la práctica un derecho de veto encubierto, lo que constituye una violación a los principios contenidos en la Constitución Nacional y Provincial, con el agravante de que esta omisión implica bloquear la voluntad legislativa.

No olvidemos, además, que esta desidia, que se traduce en el incumplimiento del deber de reglamentar, podría ser sancionada penalmente, ya que el funcionario a cargo no hace más que incumplir abiertamente con una clara orden Constitucional.

Ocurre a nuestro entender que, desgraciadamente, se ha perdido de vista que el Estado es una institución al servicio de la comunidad, que mediante sus órganos y recursos, garantiza el bien común, siendo este su principal propósito.

Por ello, entendemos que conforme lo antedicho, ejerciendo nuestras atribuciones legales y constitucionales y en aras de que el ordenamiento jurídico sea cumplido y respetado efectivamente, resulta procedente esta solicitud.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que a continuación se detallan, proceda a la reglamentación e implementación de las siguientes ordenanzas:

1. Secretaria Legal y Administrativa.
 - a. *Ordenanza N° 9900* - Servicio de alimentos y bebidas para celíacos, libre de gluten sin TACC en eventos públicos y privados.
2. Secretaria de Participación y Gestión Comunitaria.
 - a. *Ordenanza N° 9905* - Creación del consejo participativo municipal de la mujer y diversidad.
 - b. *Ordenanza N° 9925* - Crea registro municipal de donantes voluntarios de sangre. Deroga ordenanza N° 7793.
3. Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática.
 - a. *Ordenanza N° 9993* - Creación del "Programa de recolección y recuperación del aceite vegetal usado". Deroga la ordenanza 9860.
 - b. *Ordenanza N° 9931* - Modifica el art. 6º bis en ordenanza N° 9233- Gestión integral de residuos sólidos urbanos.
4. Secretaría de Gobierno.
 - a. *Ordenanza N° 9987* - Creación del censo industrial de la ciudad de Paraná.

- 5.** Subsecretaría de Integración Socio Urbana.
 - a. *Ordenanza N° 9920* - Programa de saneamiento de barrios populares.

- 6.** Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología.
 - a. *Ordenanza N° 9921* - Promoción de las empresas basadas en el conocimiento.
 - b. *Ordenanza N° 9989* - Creación del "Programa de los emprendimientos productivos sociales locales".
 - c. *Ordenanza N° 9987* - Creación del censo industrial de la ciudad de Paraná.

- 7.** Dirección General de Prevención Laboral y ART.
 - a. *Ordenanza N° 9928* - Crea el banco municipal de elementos ortopédicos para agentes municipales activos y pasivos de la municipalidad de Paraná.

- 8.** Secretaría de Servicios Públicos.
 - a. *Ordenanza N° 9931* - Modifica el art. 6° e incorpora el art. 6° bis en ordenanza N° 9233 "Gestión integral de residuos sólidos urbanos".

- 9.** Subsecretaría de Modernización y tecnología.
 - a. *Ordenanza N° 9932* - Implementación de las notificaciones electrónicas.

- 10.** Dirección de Relaciones Institucionales y Eventos.
 - a. *Ordenanza N° 9942* - Ventanilla única de eventos.

- 11.** Secretaría de Desarrollo Social.

a. *Ordenanza N° 9943* - Creación del programa de voluntariado social.

12. Dirección de Alumbrado Público.

a. *Ordenanza N° 9945* - Creación del registro de elementos eléctricos, electrónicos y no electrónicos.

13. Secretaría de Políticas sociales inclusivas y comunitarias.

a. *Ordenanza N° 9982* - Crea el programa de padrinazgo de jardines maternos municipales.

14. Subsecretaría de Inversión y Empleo.

a. *Ordenanza N° 9990* - Creación del registro municipal de micro, pequeñas y medianas empresas (REMIPyMES).

ARTÍCULO 2º: Instar a la siguiente repartición a implementar la siguiente reglamentación:

La Dirección General Preventiva Laboral y ART, el Decreto DEM N° 533/ 2022 "Reglamentación de la ordenanza N° 9904";

ARTÍCULO 3º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la implementación de las siguientes normas:

La Ordenanza N° 9998 "Designa al puente blanco sobre el arroyo Antoñico con el nombre de Santos Dominguez y Benguria".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.